

JURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 20 de Diciembre de 1.982, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", expediente 89/79, ubicado en el término municipal de Castroverde, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO: que el 19 de Octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: que el 6 de Noviembre de 1.979, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 89/79, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: que el 6 de Noviembre de 1.979, en relación con el monte "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Castroverde para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: que el 6 de Noviembre de 1.979, se acordó recabar del ICONA Certificación de si el monte "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", figura en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 6 de Noviembre de 1.979, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Castroverde, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: que el 5 de Diciembre de 1.979, se recibió Certificación del ICONA informando que el monte no está incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: que el 28 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Castroverde, dando cuenta que el monte:

- a) no figura incorporado al Inventario de Bienes Municipales,
- b) no consta su inscripción en el Registro de la Propiedad y
- c) tampoco consta la existencia de Consorcio alguno con la Administración Forestal,

RESULTANDO: que el 28 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Castroverde haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto durante el plazo de 15 días, sin que en el Ayuntamiento se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa los vecinos de la parroquia de Mirandela afirman que, dentro de los límites de la misma, hay unos pequeños montes, que pueden denominarse "Sierra de Mirandela", "Paleira", "Arriba de Salvaranes" y "Caxigueira" que está indivisos y que desde tiempo inmemorial están en su posesión, habiéndolos aprovechado mancomunadamente para pastoreo, rozas de matorral y cavadas,

RESULTANDO: Que el Vocal Instructor en su Propuesta afirma que el monte "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA", viene siendo aprovechado desde tiempo inmemorial por los vecinos de la parroquia de Mirandela, por su condición de tales, de forma mancomunada e indivisa,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "SIERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARIIBA DE SALVARANES Y CAXIGUEIRA".

Superficie: 100 Hás.

Pertenencia: Vecinos de la parroquia de Mirandela.

Parroquia: Mirandela.

Término municipal: Castroverde.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prog.*	N. monte
LU	11	16	1

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de MIRANDELA están formados por varias parcelas separadas entre sí por las fincas particulares. La más importante en superficie es la llamada "SIERRA DE MIRANDELA", situada en el extremo S.E. del término parroquial, como continuidad de montes de las parroquias de Páramo y Furís; también es esta zona hay una pequeña parcela en "PALEIRA", limitando con monte del mismo nombre de la parroquia de Furís; en el centro de la parroquia, enclavadas entre fincas particulares están las denominadas "CAXIGUEIRA" y "ARRIBA DE SALVARANES".

El terreno es accidentado y de pendientes relativamente fuertes en la zona S.E., con altitudes comprendidas entre los 540 y 732 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el O. con el camino vecinal de Souto de Torres a la Feria de Sobredo.

#### 3.2 SUPERFICIE\*

En conjunto, 100 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

#### 3.3 LINDEROS.

#### 3.3 LINDEROS.

Más del término parroquial son:

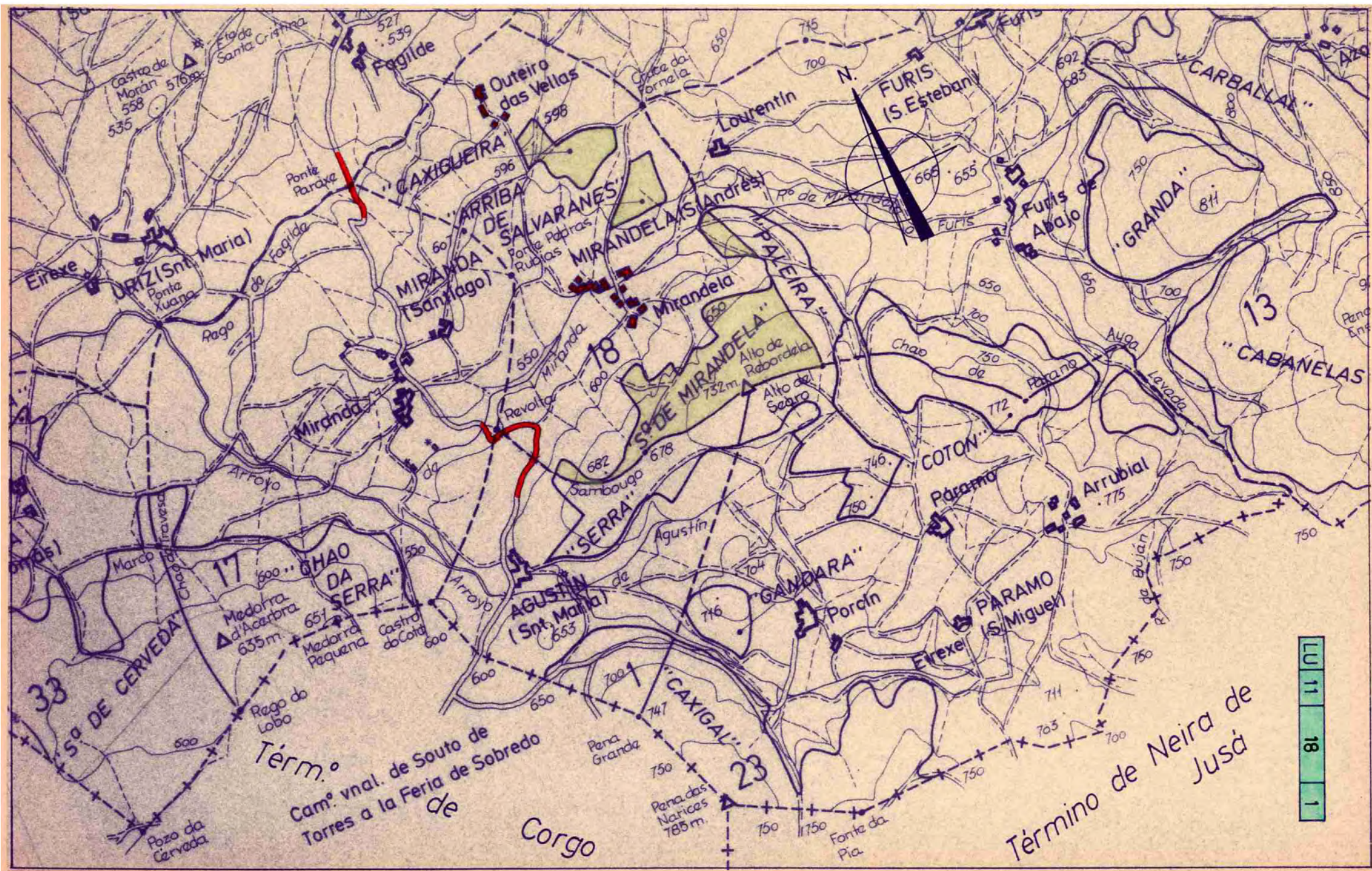
Prov.*	Munic.*	Cantidad Pys.*	N.* monte
LU	11	18	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>N.- Términos de la parroquia de Pumarega.</p> <p>E.- Términos de la parroquia de Riomol y términos y montes de la de Furfs.</p> <p>S.- Términos y montes de las parroquias de Páramo y de Agustín.</p> <p>O.- Términos de la parroquia de Miranda.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>El perímetro del "término redondo" de la parroquia de MIRANDELA, comprendiendo los montes, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N.O. en Ponte Paraxe, donde también concurren los términos parroquiales de Miranda y Pumarega.</p> <p>Por el N. divide con términos de la parroquia de Pumarega desde Ponte Paraxe subiendo hacia el N.E., primero por el Rego de Faxilde y después hasta una loma al N.E. de Outairo das Velas.</p> <p>Por el E. divide primero con términos de la parroquia de Riomol cruzando hacia el S.E. hasta Cruce de Fornela, donde ya entran términos y monte de la parroquia de Furfs con la que sigue hacia el S. cruzando el Rego de Mirandela y subiendo por la loma de Paleira hasta el Alto del Searo.</p> <p>Por el S. divide con monte de la parroquia de Páramo desde Alto del Searo subiendo por una loma hacia el O. hasta el Alto de Rebordala, de donde baja hacia el O. dividiendo con montes y términos de la parroquia de Agustín por la loma de Sambougo hasta Revolta.</p> <p>Por el O. divide con términos de la parroquia de Miranda desde Revolta cruzando hacia el N. por Fonte de Pedras Rubias hasta bajar al Rego de Faxilde por Ponte Paraxe, donde se comenzó.</p>

2

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.'	N° monte
LU	11	18	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial de los mismos en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación</p>





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **18 de novembro de 2016**, figura o seguinte acordo:

<< Monte CAXIGAL, GÁNDARA, COTÓN E SEARA (expediente 27/78), pertencente aos veciños da parroquia de PÁRAMO, do concello de CASTROVERDE, clasificado polo Xurado con data 5 de febreiro de 1979, monte SERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARRIBA DE SALVARÁNS E CAXIGUEIRA (expediente 89/79), pertencente aos veciños da parroquia de MIRANDELA, no termo municipal de CASTROVERDE, e clasificado como veciñal en man común por resolución do Xurado Provincial con data 20 de decembro de 1982, monte CAXIGAL (expediente 19/78), pertencente aos veciños da parroquia de AGUSTÍN, do concello de CASTROVERDE, clasificado polo Xurado con data 19 de outubro de 1979 e monte SERRA DA LAGUA E CABANELAS (expediente 24/78), pertencente aos veciños da parroquia de FURÍS, do concello de CASTROVERDE, clasificado polo Xurado con data 30 de outubro de 1978. Con data 23 de setembro de 2016, ten rexistro de entrada escrito de Miguel Roberto Rodríguez Fernández, como presidente da comunidade de Páramo, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado **entre as comunidades de Páramo, Mirandela e Agustín**, en canto ás liñas divisorias que separan os montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 15 de setembro de 2016, perante o Xulgado de Paz de Castroverde; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Coa mesma data, ten rexistro de entrada outro escrito de Miguel Roberto Rodríguez Fernández, como presidente da comunidade de Páramo, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado **entre as comunidades de Páramo, Mirandela e Furís**, en canto ás liñas divisorias que separan os montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado tamén o 15 de setembro de 2016, perante o Xulgado de Paz de Castroverde; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado dos devanditos deslindamentos ao Servizo de Montes, o 19 de outubro de 2016 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia das dúas avinzas (nº 17/16 e 18/16). O monte SERRA DE MIRANDELA, PALEIRA, ARRIBA DE SALVARÁNS E CAXIGUEIRA queda cunha superficie de 60,79 hectáreas, o monte CAXIGAL, GÁNDARA, COTÓN E SEARA queda cunha superficie de 155,04 hectáreas, o monte CAXIGAL queda cunha superficie de 39,08 hectáreas e o monte SERRA DA LAGUA E CABANELAS cunha superficie de 546,49 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** aprobar os deslindamentos por avinza practicados, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos. >>

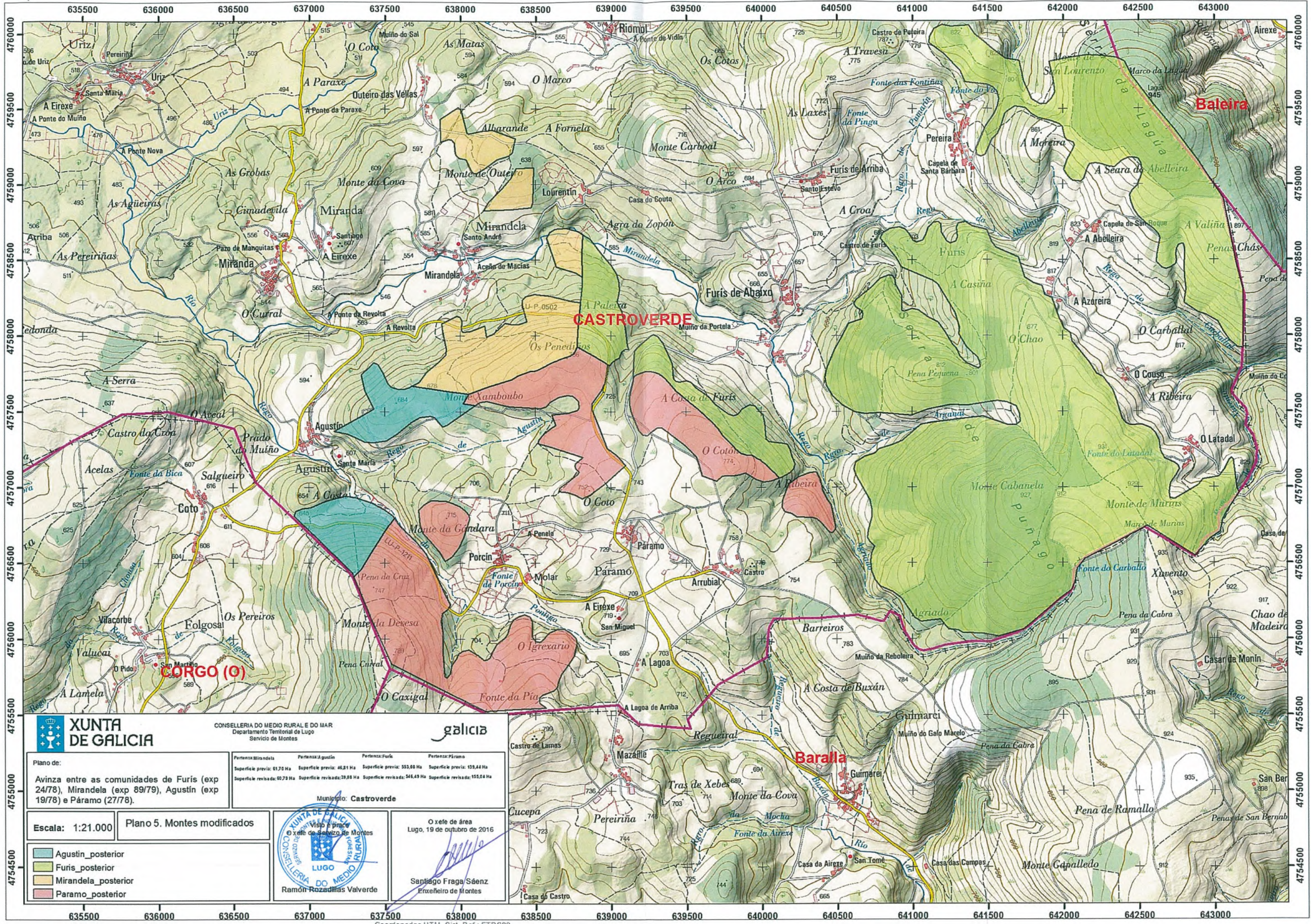
Para que conste, expido este certificado co visto e prace do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 24 de novembro de 2016.

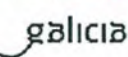


Visto e pr.  
O xefe territorial  
Presidente do xurado

José Ramón Losada Fernández.



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR  
Departamento Territorial de Lugo  
Servizo de Montes



Plano de: Avinza entre as comunidades de Furis (exp 24/78), Mirandela (exp 89/79), Agustín (exp 19/78) e Páramo (27/78).	Pertenza: Mirandela Superficie previa: 61,70 Ha Superficie revisada: 60,73 Ha	Pertenza: Agustín Superficie previa: 46,81 Ha Superficie revisada: 39,08 Ha	Pertenza: Furis Superficie previa: 353,00 Ha Superficie revisada: 346,43 Ha	Pertenza: Páramo Superficie previa: 159,64 Ha Superficie revisada: 155,04 Ha
---	---	---	---	--



Ramón Rozadillas Valverde

O xefe de área  
Lugo, 19 de outubro de 2016

Santiago Fraga Sáenz  
Enxeñeiro de Montes

Escala: 1:21.000 Plano 5. Montes modificados	Agustin_posterior Furis_posterior Mirandela_posterior Paramo_posterior
---	---